



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-16/2017

RECURRENTE:
LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO,
RESPRESENTANTE DEL "PARTIDO
PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS"

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Visto el oficio número TJE-314/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Apelación a las doce horas con treinta y nueve minutos de este día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la documentación de cuenta presentada por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California con motivo de la regularización del trámite ordenada en el Cuaderno de Antecedentes 1/2017 formado en relación a la interposición el pasado dieciocho de abril ante este Tribunal del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, quien se ostenta como Representante del **Partido Peninsular de las Californias**, en contra de la **OMISIÓN del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de dictaminar sobre los acuerdos tomados por la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho partido, de fecha 27 de agosto de 2016, así como la OMISIÓN de dar contestación en un tiempo razonable a las solicitudes presentadas de una manera pacífica y respetuosa, causándoles graves daños y perjuicios de difícil reparación.**

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RA-16/2017** y procédase a glosar el cuaderno de antecedentes respectivo a dicho expediente.

TERCERO.- Túrnese al suscrito Magistrado como instructor y ponente, a efecto de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Martín Ríos Garay, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Leonor Imelda Márquez Fiol, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese en el sitio oficial de internet del Tribunal y por lista. **Cumplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS